



# Dirección de Obras Municipales

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº E-122 de Fecha 21.03.2022.

**UBICACIÓN:** 

PESCADORES N°3431

RESOLUCIÓN № 1820/ /40 /2022

RECOLETA,

0 3 JUN. 2022

#### VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo № 47 del año 1992 — Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

#### CONSIDERANDO:

- 1. ING. № E-122 de fecha 21.03.2022 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley № 20.898 para la propiedad ubicada en PESCADORES N°3431, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
- 2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
- Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a) La presentación establece un distanciamiento de la edificación al deslinde sur de 1,35 metros, lo cual no cumple con el distanciamiento de fachada con vano consignado en artículo 2.6.3 OGUC. En complemento a lo anterior, es dable precisar que se grafica un muro en deslinde denominado "muro medianero existente", que no acredita un adosamiento en los términos definidos en artículo 2.6.2 OGUC, respecto a su construcción en el predio y su resistencia al fuego requerida en artículos 4.3.3 y 4.3.4 OGUC. No cumple con lo establecido en artículo 3° de la Ley 20.898.
  - b) En planimetría que forma parte del ING DOM N°E-122/2022 se describen áreas de patio techadas en planta segundo piso que no informa elementos verticales que permitan su estabilidad estructural. Asimismo no es posible determinar la correcta aplicación del artículo 5.1.11 OGUC referido al cálculo de superficies cubiertas y abiertas, que permite determinar el coeficiente de ocupación de suelo existente, para revisar el cumplimiento de lo establecido en artículo 3° de la Ley 20.898.
  - c) La presentación no adjunta antecedentes que permitan determinar la preexistencia de la vivienda que solicita regularizar, en relación a lo establecido en artículo 2° de la Ley 20.898.
  - d) Informe de arquitecto no detalla en su totalidad cómo da cumplimiento con la norma de resistencia al fuego requerida para los elementos que forman parte de la estructura, conforme a lo consignado en







## Dirección de Obras Municipales

artículos 4.3.3 y 4.3.4 OGUC. A su vez no informa como cumple con la normativa asociada a las instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas. No cumple con lo referido en artículo 2° de la Ley 20.898.

- e) No presenta avalúo fiscal detallado vigente al primer semestre 2022, por lo cual el cálculo asociado a la Ley 20.958 (aporte) se encuentra incorrecto. No cumple con artículo 3° de la Ley 20.898.
- Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
- 5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

### RESUELVO:

- 1. RECHAZAR la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley № 20.898, ING N° E-122 de fecha 21.03.2022, para la propiedad ubicada en PESCADORES N°3431, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
- 2. NOTIFIQUESE la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- 3. ARCHÍVESE copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° E-122 de fecha 21.03.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Arno and AS

Anótese, comuníquese y archívese.

ALFREDO PARRA SILVA **ARQUITECTO** 

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/NAG/nag\_02.06.2022

Correlativo Oficina de Partes DOM

Departamento de Edificación - Expediente

Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Sandra Medina Pizarro Propietario(a) -Los Pescadores N°3431, Recoleta

Sr. David Alfaro Romero.

Profesional Competente - Pasaje Membrillar N°3829, Recoleta.

970146

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000